



## GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE

### Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización

Si requieres de algún tipo de asistencia en destino, tienes que llamar al número de teléfono o mediante el código QR del certificado que te facilita la agencia.

La compañía te indicará como proceder, ya sea concertando alguna cita en algún hospital, o bien, indicando que abonen ustedes las facturas y luego solicitar su reembolso.

### Gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel

Cuando se aplique la garantía de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización, la compañía se hará cargo hasta lo indicado en la póliza de los gastos de prolongación de estancia en un hotel, después de la hospitalización y bajo prescripción médica.

### Gastos médicos odontológicos de urgencia en el extranjero

Si tienes problemas odontológicos durante tu viaje, el seguro se hace cargo del tratamiento de urgencias.

No quedan cubiertos los gastos derivados de implantes, prótesis, fundas, endodoncias, etc.

### Transporte o repatriación de fallecidos

Si durante el viaje fallecieras, la compañía se hará cargo de las formalidades, así como del transporte o repatriación hasta el lugar de inhumación en tu país de residencia.

También se hará cargo del transporte de familiares acompañantes asegurados. Si fuesen menores de 15 años o con discapacidad, pondrán a una persona para acompañarlos.

### Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos



En el caso de que sufrieses una enfermedad o accidente durante tu viaje, la compañía se hace cargo de la ambulancia hasta el hospital o clínica más cercana. Del control previo por parte del equipo médico de la aseguradora, junto con el médico que te

atenderá para valorar cual sería la mejor opción de tratamiento, y, del medio más idóneo para el traslado al hospital o a vuestro domicilio.

### **Transporte o repatriación de Asegurados y/o Acompañantes/familiares Asegurados**

En el caso de que se produjese tu repatriación o traslado sanitario, la compañía cubrirá hasta dos personas acompañantes hasta el lugar de residencia, o bien, donde estés hospitalizado.

Si hubiese algún menor de 15 años o discapacitado, y no hubiese ningún familiar, la compañía pondrá a su disposición a una persona para que los acompañe hasta el lugar de residencia o donde estes hospitalizado.

En el caso de que la persona asegurada ya esté restablecida, se le permitirá la reincorporación al viaje y a sus acompañantes.

### **Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar en caso de hospitalización**

Si te hospitalizan más de 5 días, la compañía pondrá a disposición de un familiar o persona designada por ti, un billete de ida y vuelta para estar a tu lado.

Si hay una distancia de más de 100 km desde el domicilio habitual, la compañía pagará los gastos de un familiar en un hotel hasta lo que indiquen las garantías de la póliza.

### **Gastos de prolongación del visado en caso de no poder regresar en las fechas inicialmente previstas por una causa cubierta por la póliza**

En el caso de que tuviesen que prolongar la estancia por un motivo justificado y tuviesen que renovar de nuevo el visado, la compañía ser haría cargo hasta los gastos indicados en la póliza.

### **Gastos de prolongación de estancia en hotel del acompañante por prescripción médica**

Cuando se aplique la garantía de gastos médicos, la compañía se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia de un acompañante en un hotel después de la hospitalización y bajo prescripción médica.

### **Teleconsulta y videoconsulta**

La compañía te proporciona acceso a un servicio de consulta médica con un profesional sanitario.

### **Regreso anticipado a causa de fallecimiento u hospitalización de un familiar**

Si en destino falleciera o hospitalizaran como mínimo cinco noches a un familiar descrito por la póliza, la compañía se hace cargo de la modificación de los billetes o bien se hará cargo de un billete de regreso en clase turista o en tren para que puedas asistir al entierro o al hospital. También te cubrirá a un acompañante.

### **Regreso anticipado del asegurado por graves perjuicios en el domicilio principal**

Si durante el viaje se produjese un incendio, fuga de agua o gas en tu residencia habitual, segunda residencia, o bien, en el local profesional (que seas explotador directo o si ejerces en el mismo una profesión liberal) la compañía te cubrirá un billete de regreso para ti y un acompañante.

## **GESTIÓN DE EQUIPAJE**

### **Demora en la entrega de equipajes superior a 6 horas**

La compañía te reembolsará hasta lo que indique la póliza para los gastos que necesites de primera necesidad, si sufres una demora del equipaje superior a 12h. Queda excluido cuando ocurra en el regreso a casa.

### **Robo y daños materiales al equipaje**

Si durante el viaje os roban, pierden definitiva o parcialmente el equipaje o efectos personales, la compañía se hace cargo, siempre presentando la reclamación oportuna del reembolso hasta la cantidad indicada en la póliza.

### **Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales**

En caso de que pierdas el equipaje o efectos personales en el medio de transporte, la compañía os ayudará para presentar la denuncia correspondiente de los hechos. Si los objetos son recuperados se encargará de su envío, ya sea al hotel donde estén o a su domicilio.

## GASTOS DE ANULACIÓN

Si tienes que cancelar el viaje por uno de los motivos citados en la póliza, la compañía procederá a realizar el reembolso de los gastos que tengas en ese momento.

### Son causas de anulación:

**1** Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave de la persona asegurada o de cualquiera de los familiares del mismo según vienen definidos en estas condiciones generales.

A los efectos de la cobertura del seguro:

Se considerará enfermedad grave cualquier alteración del estado de salud constatada por un profesional médico (cuyo informe quedará sujeto a revisión por parte del equipo médico de la Aseguradora) que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista. Será necesario la aportación de todas aquellas pruebas que permitan documentar y probar fehacientemente el proceso médico.

Se entenderá por accidente grave toda lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan su actividad cotidiana normal y, en el caso de las personas aseguradas por la presente póliza, el desarrollo normal del viaje.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización dentro de los 7 días anteriores al inicio del viaje.

Cuando el accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o reposo domiciliario que le impida al accidentado su actividad cotidiana normal de tal forma que sea dependiente de otras personas.

Cuando se trate de una enfermedad o accidente que no requiera ingreso hospitalario, la persona asegurada deberá informar del siniestro a la mayor brevedad y en el momento en que este se produzca a fin de que el Asegurador, cuando lo considere necesario y oportuno, envíe un perito médico independiente y externo al propio Asegurador, al objeto de valorar la cobertura del caso de manera objetiva e imparcial.

Cuando el fallecimiento afecte a alguno de los familiares (según definición de los mismos que se cita anteriormente) éste deberá producirse dentro de los siete días previos al inicio del viaje.

**2** Cualquiera de las causas descritas en este artículo y que afecten al sustituto profesional de la persona asegurada, siempre y cuando sea fehacientemente demostrada dicha sustitución."

**3** De un asunto grave que afecte al domicilio principal o secundaria, o local profesional si la persona asegurada es explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal, y ocurridos dentro de las cuatro semanas antes del inicio del viaje y con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de seguro y sea imprescindible su presencia en la fecha de inicio del viaje. Será imprescindible aportar la documentación que justifique debidamente el siniestro.

**4** Al despido laboral de la persona asegurada, no al término del contrato laboral ni la no superación del periodo de prueba, que deberá producirse necesariamente con posterioridad a la suscripción del seguro.

**5** A la convocatoria de la persona asegurada como parte o testigo de un tribuna durante las fechas del viaje. Quedarán excluidos aquellos casos en que la persona asegurada sea citado como imputado o demandado por procesos iniciados antes de la contratación y del seguro.

**6** Debido a la incorporación de la persona asegurada a un puesto de trabajo, en empresa distinta y contrato laboral de duración superior a un mes. La incorporación al nuevo puesto de trabajo deberá producirse necesariamente con posterioridad a la inscripción del viaje y, por tanto, a la suscripción del seguro.

**7** Entrega de un hijo en adopción que coincida con las fechas del viaje.

**8** Por trasplante de un órgano de la persona asegurada o de cualquiera de los familiares descritos anteriormente.

**9** Convocatoria como miembro de una mesa electoral, que obligue a asistir durante las fechas del viaje.

**10** Presentación a exámenes de oposiciones oficiales (tanto como opositor o como miembro del tribunal de oposición) convocadas y anunciadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas del viaje.

**11** Traslado geográfico del puesto de trabajo siempre que implique un cambio de domicilio de la persona asegurada durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado a la persona asegurada con posterioridad a la suscripción del seguro.

**12** Retención policial de la persona asegurada, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje, siempre y cuando dicha retención no tenga su origen en un acto doloso por parte de la persona asegurada.

**13** Declaración de renta paralela, efectuada por el Ministerio de Hacienda, cuya presentación coincida con las fechas del viaje y requiera la presencia de la persona asegurada.

**14** Complicaciones propiamente dichas del embarazo (siempre y cuando no estén relacionadas con patologías preexistentes) o aborto involuntario, que por su naturaleza, impidan la realización del viaje. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación (28 semanas). No se entenderá como complicaciones las molestas propias del embarazo.

**15** Concesión de becas oficiales, publicadas a través de un organismo público con posterioridad a la inscripción del seguro y que coincida con las fechas del mismo.

**16** Cuarentena médica decretada por las autoridades sanitarias competentes con posterioridad a la inscripción del seguro que impida la realización del viaje.

**17** Declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa propiedad de la persona asegurada, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro imposibilitando la realización del viaje.

**18** Anulación del viaje debido a que la persona asegurada viaje con otro similar ganado en sorteo público y ante Notario.

**19** Citación judicial para trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro y coincida con la fecha del viaje.

**20** Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales por la autoridad competente recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue a asistir durante las fechas del viaje.

**21** Ser llamado la persona asegurada a un centro hospitalario, para cirugía programada (lista de espera en Sanidad Pública) recibida dicha notificación con posterioridad a la suscripción del seguro y que ello impida la realización del viaje.

**22** Declaración de estado de emergencia en el lugar del domicilio de la persona asegurada o en el de destino de viaje. Cuando el destino del viaje sean varios lugares distintos, la declaración de emergencia deberá ser superior al 70 % de la totalidad del territorio del destino del viaje.

**23** Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses que sean asegurables por esta póliza o que sean familiares (según definición en estas condiciones generales) de las personas aseguradas por esta póliza.

**24** Robo de la documentación o equipaje, dentro del recinto de salida del medio de transporte (estación de autobuses, de tren, recinto portuario o aeropuerto), que imposibilite la iniciación del mismo, dentro de las 12 horas previas al inicio del viaje.

**25** Presentación de Expediente de Regulación de Empleo que afecte directamente a la persona asegurada como trabajador por cuenta ajena y vea reducida total o parcialmente su jornada laboral. Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.

**26** Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite a la persona asegurada el inicio del viaje.

**27** Anulación de la persona que ha de acompañar a la persona asegurada, inscrita en el mismo viaje y asegurada en esta misma póliza, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en la presente Garantía de Anulación de Viaje.

**28** Requerimiento oficial para que la persona asegurada desempeñe funciones de emergencia tipo: militar, médico o público.

**29** La no concesión de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que la persona asegurada no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para la concesión.

**30** Cualquiera de las causas descritas en este artículo y que afecten al a la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o discapacitados, siempre y cuando sea fehacientemente demostrada dicha sustitución.

**31** Cambio vacacional impuesto unilateralmente por la empresa, comunicado a la persona asegurada con posterioridad a la suscripción del viaje y que coincida con la fecha de éste. La persona asegurada deberá adjuntar acreditativo de la empresa que justifique el cambio. Quedan excluidos aquellos casos en los cuales la persona asegurada sea propietario o socio de la empresa o bien mantenga vínculos familiares con éstos.

**32** Avería en el vehículo propiedad de la persona asegurada que impida el inicio o la continuidad del viaje. La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600 , en ambos casos según baremo del fabricante.

**33** Cancelación de ceremonia de Boda, siempre que sea de Viajes de novios/ Luna de miel.

**34** En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de gastos de anulación, la persona asegurada realizara una cesión del viaje a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de la documentación justificativa del motivo de anulación de la person asegurada acompañante.

## OTRAS GARANTÍAS

### Transmisión de mensajes urgentes

La compañía puede ayudarte a enviar un mensaje urgente a alguien en tu país.

Servicio de intérprete telefónico (español, inglés y francés)

Si durante el viaje necesitas un intérprete de los idiomas indicados, la compañía se hace cargo de proporcionarlo.

### Adelanto de fondos en caso de robo de los medios de pago en el extranjero

Si durante tu viaje roban tus medios de pago (dinero, tarjetas...) y te quedas sin dinero, la compañía te hará un adelanto hasta lo que indique la póliza. Luego lo tienes que devolver en un plazo de dos meses.

### **Sustitución de docente o guía del grupo**

Te cubre si tienes que sustituir el docente o guía del grupo.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL**

### **Responsabilidad Civil Privada**

Si durante el viaje haces algún daño material o físico a un tercero involuntariamente y te reclamasen algún daño, pueden tramitarlo a través de esta garantía con la compañía hasta lo que indique la póliza.

### **Responsabilidad Civil docente / guía**

Si durante el viaje se hiciese algún daño material o físico, siendo tú el responsable del grupo y os lo reclaman, pueden tramitarlo a través de esta garantía con la compañía hasta lo que indique la póliza.

**¡Ojo!** Este documento es solo para que te hagas una idea general. Es informativo, así que no reemplaza al certificado oficial. Asegúrate de leer bien el certificado, que es el que realmente cuenta.